

# APLICACIÓN DE LA POLÍTICA ESPAÑOLA DE TRATADOS A LOS INDIOS DE LA NUEVA ESPAÑA Y SUS CONFINES: EL CASO DE LA LUISIANA Y LAS FLORIDAS (1791-1798)<sup>1</sup>

Abelardo LEVAGGI<sup>2</sup>

SUMARIO: I. *El barón de Carondelet, gobernador intendente general de la Luisiana y Florida Occidental. Estrategia española en la región. Acción diplomática para deshacer el tratado entre los chactás y los norteamericanos del 3 de enero de 1786.* II. *Tratado de la plaza de Natchez entre su gobernador, Manuel Gayoso de Lemos, y los chactás y chicachás, del 14 de mayo de 1792. Retención por España del fuerte de los Nogales.* III. *Ratificación de la alianza con los creeks talapuches, por el tratado de Nueva Orleáns del 6 de julio de 1792, entre el barón de Carondelet y el jefe Alejandro Mc Gillivray.* IV. *Carondelet proyecta un acuerdo general con las naciones indias. Sus instrucciones.* V. *Tratado de Boukfouká del 10 de mayo de 1793, entre los chactás y el comisario español Juan de la Villebeuvre. España se asegura la posesión del fuerte del Viejo Tombekbé.* VI. *Se verifica la reunión con las naciones indias en el Juego de la Pelota, cerca de los Nogales. Tratado del 28 de octubre de 1793.* VII. *Protagonismo de Gayoso de Lemos y mérito por el buen éxito de la reunión. Desarrollo de la asamblea.* VIII. *Ventajas del tratado general. Gastos que insume el Ramo de Indios. Final desconsolador para Carondelet:*

<sup>1</sup> Continuación de mis trabajos siguientes: "Aplicación de la política española de tratados a los indios de la Nueva España y sus confines: el caso de la Florida y tierras adyacentes (1700-1781)", *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, VIII-1996, pp. 225-241; y "Aplicación de la política española de tratados a los indios de la Nueva España y sus confines: el caso de la Luisiana y las Floridas (1781-1790)", *Revista de Investigaciones Jurídicas*, 20, México, 1996, pp. 371-403.

<sup>2</sup> Investigador Principal del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas, de la Argentina, con lugar de trabajo en el Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales "Ambrosio L. Gioja", de la Universidad de Buenos Aires.

*claudicación española ante los Estados Unidos por el tratado de San Lorenzo del Escorial del 27 de octubre de 1795.*

I. EL BARÓN DE CARONDELET, GOBERNADOR INTENDENTE GENERAL DE LA LUISIANA Y FLORIDA OCCIDENTAL. ESTRATEGIA ESPAÑOLA EN LA REGIÓN. ACCIÓN DIPLOMÁTICA PARA DESHACER EL TRATADO ENTRE LOS CHACTÁS Y LOS NORTEAMERICANOS DEL 3 DE ENERO DE 1786

Francisco Luis Héctor, barón de Carondelet y Noyelles, sucedió a Esteban Miró como gobernador intendente general de las provincias de la Luisiana y Florida Occidental a fines de 1791. Nacido en Hainault en 1748, había sido gobernador intendente de San Salvador desde 1788. Al cesar en su cargo en la Luisiana en 1797, pasaría a presidir la Audiencia de Quito, hasta su fallecimiento en esta ciudad, en 1807.<sup>3</sup>

La estrategia española tendía a proteger al vital —para sus intereses— virreinato de la Nueva España, de la amenaza que significaban los norteamericanos, quienes habían emprendido el camino de la expansión hacia el sur, en procura de la conquista de las tierras fértiles de la región, y de la salida al golfo de México, favorecidos en ello por su superioridad demográfica frente a la despoblada Luisiana. España, entre otras medidas, intentaba oponerles un doble escudo o barrera, formada, en la posición más avanzada, como antemural, por las naciones indias aliadas suyas, y en la retaguardia, por las propias provincias de la Luisiana y Florida Occidental. Se esperaba que, así, la Nueva España quedara a salvo de todo peligro.<sup>4</sup>

<sup>3</sup> Larrea, Carlos Manuel, *El barón de Carondelet, XXIX Presidente de la Real Audiencia de Quito*, Quito, Edit. Fr. Jacodo Ricke, 1969; y Brasseaux, Carl A., “François-Louis Hector, Baron de Carondelet et Noyelles”, *The Louisiana Governors from Iberville to Edwards*, ed. by Joseph G. Dawson, Baton Rouge, Louisiana State University Press, 1990.

<sup>4</sup> Cfr. Batista González, Juan, *La estrategia española en América durante el Siglo de las Luces*, Madrid, Mapfre, 1992, pp. 179-180; y Holmes, Jack D. L., “La última barrera: la Luisiana y la Nueva España”, *Historia Mexicana*, 40, México, 1961, pp. 637-649. Hoffman, Paul E., *Luisiana*, Madrid, Mapfre, 1992, pp. 187-188, después de referirse al papel de esa provincia “como defensa avanzada de Nueva España”, menciona “tres nubes” que oscurecieron el panorama: la continuada incapacidad de los diplomáticos españoles para definir, en un tratado con los Estados Unidos, la frontera entre éstos y la Luisiana; el fracaso de los intentos oficiales de España para desanimar el crecimiento de los asentamientos norteamericanos al oeste de los Apalaches, y mantener la frontera de la Luisiana lo más lejos posible del Misisipí, al sur del río Ohio; y la amenaza de que los habitantes del oeste de los Estados Unidos invadiesen la Luisiana para tomar el control del Misisipí. Las dificultades se agudizaron a partir de 1790.

Uno de los primeros problemas que se le presentaron al nuevo gobernador fue la conservación del fuerte de los Nogales, sobre el río Misisipí, al norte de Natchez, que estaba en construcción desde el año anterior, y la necesidad consiguiente de negociar con los indios chactás, por haber éstos cedido a los norteamericanos ese terreno, mediante el tratado del 3 de enero de 1786, en circunstancias poco claras.<sup>5</sup>

Por el tratado de París de 1783, Inglaterra había admitido como frontera sudoeste de la Confederación Americana a una línea que corría a lo largo del paralelo 31, desde el río Misisipí hasta el Chattahoochee. Sin embargo, España, que por el mismo tratado recuperó el dominio de toda la Florida, trazó esa línea divisoria con sus provincias más arriba, sobre el paralelo 32° 28', a la altura de la desembocadura del río Yazú en el Misisipí. Se basaba, y con razón, en que ése era el límite norte de la Florida Occidental desde 1764, o sea, desde el tiempo de los ingleses. El mayor interés en tales tierras estaba en su fertilidad, y consiguiente posibilidad de aprovechamiento económico.<sup>6</sup>

Iniciada la construcción del fuerte de los Nogales, y nombrado Elías Beauregard como su comandante, el coronel Manuel Gayoso de Lemos, gobernador de la plaza de Natchez, le expidió unas instrucciones reservadas.

Según éstas, el puesto de los Nogales debía extenderse desde la boca del río Yazú hasta el río Negro (Big Black), sobre las orillas del Misisipí y tierra adentro hasta la nación de los chactás. La jurisdicción de los Nogales se llamaría partido de los Nogales, y sería dependiente del gobierno de Natchez. Inmediato al fuerte, señalaría el paraje más conveniente para la formación de una ciudad. Gayoso le daría, en su oportunidad, el plano y las instrucciones necesarias. Por regla general, no debía permitir, bajo ningún concepto, que sin el permiso del gobernador se fabricase edificio alguno a menos de trescientas toesas del fuerte. Con arreglo a unas instrucciones que le dirigía por separado, favorecería el asentamiento de "gentes útiles" para la provincia.<sup>7</sup>

5 Estudio la disposición favorable de la Corona, también en el siglo XVIII, a celebrar tratados con los indios, en: "Los tratados con los indios en la época borbónica. Reafirmación de la política de conquista pacífica", *XI Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano. Actas y estudios*, II, Buenos Aires, 1997, pp. 103-118. Del tratado con los norteamericanos me ocupo en: "Aplicación... (1781-1790)", pp. 398-399.

6 Weber, David J., *The Spanish Frontier in North America*, New Haven-London, Yale University Press, 1992, pp. 278-279; y Bannon, John Francis, *The Spanish Borderlands Frontier 1513-1821*, Albuquerque, University of New Mexico Press, 1988, pp. 203-204.

7 Los Nogales, 1/4/1791. Serrano y Sanz, Manuel, *España y los indios cheroquis y chactas en la segunda mitad del siglo XVIII*, Sevilla, 1916, documento 2, pp. 85-86.

Por su parte, Carondelet recibió instrucciones del conde de Florida-blanca en el sentido de que, si la cesión de los indios a los norteamericanos había, en efecto, ocurrido, procurase que la rectificaran, aunque fuese al costo de algunos regalos.

Basado en el conocimiento particular que tenía de la situación, Carondelet le ordenó a Gayoso que negociase secretamente con el jefe Franchimastabé, que era el más renuente, y con otros principales, la conclusión de ese asunto. Les haría entender que la decisión de erigir el fuerte era para conservar a la nación chactá su territorio, que los norteamericanos pensaban ocupar con dos mil familias y cuatrocientos hombres de tropa. A cambio de renovar la cesión hecha por los indios en 1783, les ofrecería el pago de una suma de dinero, que les adeudaban los ingleses, sin que ninguna otra nación pudiera “en lo venidero pretender acción, o derecho alguno a la posesión de dicho territorio”.

Era importante que el asunto concluyese en forma “pronta y secreta”. Gayoso había estimado que por dos mil pesos en regalos los indios reconocerían el dominio español, y Carondelet lo autorizó a negociar sobre esa base. Una vez convenidos los géneros que recibirían por dicho importe, y firmado el tratado respectivo, se lo remitiría junto con los representantes indios encargados de la recepción, salvo que prefirieran que la entrega se hiciese en Natchez, en cuyo caso enviaría los géneros tan pronto como tuviera el convenio en sus manos.

Insistió en la necesidad de obrar con secreto y prontitud, para adelantarse a los norteamericanos, quienes estaban dispuestos a darles a los chactás cuanto querían, con tal de desvanecer el intento español. Si ellos conseguían colocar bajo su entera dependencia a los creeks y los cheroquis, a los españoles, en caso de guerra, sólo les quedaría como aliados a los chactás, lo que constituía una “barrera bien endeble contra sus ambiciosos proyectos”.

Estaba dispuesto a apoyar a los creeks, no siendo ellos los agresores, para impedir la ejecución de su tratado de límites con los Estados Unidos, del 7 de agosto de 1790, que se contradecía con el que tenían los españoles con la misma nación. Su convicción era que serían los norteamericanos quienes rompieran la guerra, por lo que nada impediría apoyarlos. Con lentitud, debía —además— proseguir las obras del fuerte.<sup>8</sup>

<sup>8</sup> Nueva Orleáns, 29/3/1792. Copia. Archivo General de Indias (AGI), Cuba 18, fs. 347-351. Sobre el tratado creeks-norteamericanos del 7/8/1790, ver: Cohen, Félix S., *Handbook of Federal Indian Law*, Washington, 1942, p. 50.

La opinión de Gayoso sobre los chactás era que obraban de buena fe, y que tenían más confianza en los españoles que en los americanos. Como prueba, le hizo presente a su superior, que pusieran en su poder a dos hijos de sus primeros jefes, y que iban a buscar medicinas para el rey de los chicachás. A su juicio, era conveniente poner comisarios en ambas naciones, porque de lo contrario los norteamericanos tendrían siempre una ventaja conocida sobre los españoles.<sup>9</sup>

En Muscle-Shoals se celebraba un congreso entre las naciones indias y los Estados Unidos, y el capitán de granaderos Juan de la Villebeuvre fue nombrado comisionado español ante el mismo, con la intención de inclinar en favor de España la guerra diplomática que se libraba. Según las instrucciones que le extendió Carondelet, procuraría “atraerse la voluntad de los salvajes con dádivas, y persuasiones, insinuando a los encargados de las negociaciones que siempre que se retiren del Congreso, sin concluir con los Americanos, se les hará buenos regalos en Natchez, o la Mobila” (3a.).

La base fundamental de sus negociaciones sería el cotejo de la conducta de los españoles con la que seguían los Estados Unidos, destacando “la moderación, la equidad, los beneficios, y regalos continuos a todas las Naciones aliadas de los primeros; la guerra, las usurpaciones, la ambición ilimitada de los segundos, quienes se aposesionan de todo cuanto está a su conveniencia, y han aniquilado varias Naciones, y entre ellas la de los Cherokees”. El objetivo sería concertar una alianza defensiva bajo el amparo de España, como el único medio para que los indios conservasen sus territorios y su libertad (4a.).<sup>10</sup>

## II. TRATADO DE LA PLAZA DE NATCHEZ ENTRE SU GOBERNADOR, MANUEL GAYOSO DE LEMOS, Y LOS CHACTÁS Y CHICACHÁS, DEL 14 DE MAYO DE 1792. RETENCIÓN POR ESPAÑA DEL FUERTE DE LOS NOGALES

Después de una larga negociación, se celebró en la plaza de Natchez, a mediados de 1792, la reunión entre Gayoso, el rey de los chicachás: Tascotuca, el jefe principal de los chactás: Franchimastabé, muchos

9 Gayoso a Carondelet: Natchez, 2/4/1792. AGI, Cuba 2353, fs. 118-131 v.

10 Nueva Orleáns, 3/4/1792. AGI, Cuba 18, fs. 422-423.

otros jefes y más de doscientos guerreros, para tratar el asunto de los Nogales.

Tascaotuca pidió, conforme a la costumbre de su raza, vino con agua y tabaco. Estaba resuelto a concluir el negocio, si se le agradecía. El gobernador tuvo una conferencia reservada con él, en la que lo puso al tanto del proyecto que tenían algunas compañías americanas de establecerse en ese lugar, y de la actitud dubitativa que mantenía Franchimastabé.

La respuesta fue que sabía todo desde el principio, y que estaba convencido de la razón de Gayoso. Al jefe chactá, le había dicho lo siguiente:

tú eres ya muy anciano, poco puedes vivir; tú eres el único que se opone a que los españoles vivan pacíficos en los Nogales; [...] he conocido que todas tus gentes están dispuestas a ceder; todos te han abandonado; sólo uno está fijo a tu modo de pensar (haciendo referencia a Brashears, cuyo consejo seguía Franchimastabé); así, aprovéchate durante tu vida de lo que te diere el gobernador de Natchez, pues que te dice que tiene en su poder géneros bastantes para contentarte.

Por su consejo, el jefe chactá había cambiado la medalla inglesa por la española.

En la noche del día 13, reunidos los indios con el gobernador, expuso Tascaotuca que, unánimes, convenían los jefes presentes en que el territorio en disputa perteneciese al rey de España, para que hiciera lo que quisiese; que para ellos era ése un asunto concluido, y que en la mañana siguiente hablarían con los otros jefes y los guerreros para convencerlos. A las mercaderías existentes en los almacenes, destinadas a ellos, habría que agregar, para contentarlos, nueve barriles de pólvora, ocho carabinas, cinco sillas de montar, otras bagatelas y mucho aguardiente.

Esa misma noche, Gayoso dispuso los hilos de cuentas blancas que repartiría entre los indios, y dos más largos, que significaban los caminos de paz entre España y esas naciones, e igual número de pedazos de tabaco, señal de amistad, para cada uno de los jefes, y redactó los artículos.

Al día siguiente, tras el reparto de los hilos y el tabaco, mandó traer lumbre, encendió una pipa, y con los dos jefes principales ratificó los términos del convenio, cambiándose frases de buen humor en inglés. A una señal suya, los artilleros dispararon sus cañones. Luego, se pasó a la firma de los dos ejemplares, con la mayor solemnidad posible. Como los

indios no sabían escribir, se limitaron a poner un signo, completado con su nombre. También suscribieron el tratado, empleados y vecinos de Natchez, y varios norteamericanos transeúntes, que se hallaban presentes.<sup>11</sup>

Esperaba que los indios se hubieran ido contentos y satisfechos, pues, además de los efectos que guardaba en los reales almacenes, había añadido “alguna cosa más”, a raíz de “lo grande del asunto”. En medio de la euforia que le causaba el éxito logrado, no ocultó su cansancio, por no haber tenido un instante de sosiego desde la llegada de los indios. Tras su salida, se tomaría un par de días de descanso para restablecerse. No se imaginaba que aún le esperaban nuevas y mayores fatigas. En la primera oportunidad segura que se le presentase, remitiría a su superior el original del tratado, que conservaría en el ínterin como “la alhaja más preciosa de mi gobierno”.

Estaba satisfecho de haberle proporcionado lo que tanto deseaba, y era del interés del rey. Como el buen éxito había dependido mucho de sus auxilios, haría época memorable en su gobierno.<sup>12</sup>

Simultáneamente, Gayoso le comunicó la feliz nueva al comandante de los Nogales, Elías Beauregard. Todas las diferencias estaban zanjadas, sobre todo las referentes a ese territorio. Se había vuelto a la antigua línea divisoria demarcada por los ingleses, que desde la boca del río Yazú subía por sus aguas hasta antes del Juego de la Pelota, y desde allí seguía por la misma línea hasta la Florida, gracias a la cesión hecha por las naciones indias de todos sus derechos.<sup>13</sup>

Carondelet se quedó ampliamente satisfecho. Al capitán general de la isla de Cuba, con jurisdicción sobre la Luisiana, Luis de Las Casas, le dijo que el tratado era “ventajosísimo a la Nación en las circunstancias actuales por proporcionarnos el estrechar y afirmar la alianza de cuatro poderosas Naciones indias, que unidas a la España pueden formar una barrera incontrastable contra los Americanos”, si, como esperaba, los talapuches rompían su tratado de límites de 1790 con aquéllos.<sup>14</sup>

En cuanto a Gayoso, le notificó que todo merecía su aprobación, y acreditaba el particular talento y esmero con que promovía el mejor

11 Gayoso de Lemos, M., “Estado político de la Luisiana”, Archivo Histórico Nacional, Madrid, Estado, leg. 3.898, cit. por Serrano y Sanz, pp. 48-58.

12 Copia. Gayoso a Carondelet: Natchez, 15/5/1792. AGI, Santo Domingo 2560, fs. 476-477. Un relato pormenorizado del congreso, le hizo al barón, desde Natchez, el día 29, ya más sosegado. Borrador. AGI, Cuba 2353, fs. 178-226.

13 Natchez, 16/5/1792. AGI, Cuba 2353, fs. 77-78.

14 Copia. Nueva Orleáns, 22/5/1792. AGI, Santo Domingo 2560, f. 476.

servicio del rey.<sup>15</sup> Éste aprobó el tratado por real orden del 16 de diciembre de 1792. Tuvo en consideración el celo y eficaces diligencias de ambos funcionarios, y por bien el gasto hecho en regalos para los indios, así como el nombramiento de Villebeuvre como comisario ante los chactás,<sup>16</sup> siéndolo ya ante los chicachás.

A consecuencia de esto último, Gayoso le escribió al jefe Turner Brashears, que dicho capitán iba a residir por una temporada en su nación y la chicachá, llevando “particular recomendación para estar de buena inteligencia con Vm. por la seguridad que tenemos de que le dará buen consejo, y le asistirá en cuanto necesite”.<sup>17</sup>

¿Qué establecía el tratado del 14 de mayo? He aquí su texto:

Tratado de amistad entre S. M. C. Gran Rey de las Españas y de las Indias: por una parte representado por Dn. Manuel Gayoso de Lemos Coronel de sus Reales Ejércitos, Gobernador de la Plaza, y Distrito de Natchez; y por la otra Tascotuca Rey de la Nación Chicachá, y de Franchimastabia Principal Jefe de la Nación Chactá, acompañados de Itelaghana, Stonahuma, Tapenahuma, y Nocjahumaaacho todos Jefes, y en presencia de numerosos Capitanes, y Guerreros de ambas Naciones, que vinieron a la referida Plaza voluntariamente y juntos ante el expresado Gobernador, de toda la Oficialidad, Empleados, y muchos vecinos notables ofrecieron recíprocamente perpetua amistad entre los Pueblos de las tres Naciones, Española, Chicachá, y Chactá; y para que nada pueda en lo futuro perturbar, ni alterar esta buena armonía, convinieron unánimes en los siguientes artículos.

1º Que todos los individuos de las Naciones Española, Chicachá y Chactá se amarán recíprocamente, y darán pronto aviso, unos a otros, de cuanto pueda ser favorable, o adverso a cada uno en particular, y a todos en general.

2º Que para remover cualquier motivo de discordia, que en los tiempos venideros pudiese ocurrir sobre límites, reconocen las Naciones Chicachá, y Chactá, que los límites de los dominios de S. M. C. en las inmediaciones de sus territorios por la parte Occidental, empiezan sobre el Río Misisipí a la embocadura del Río Yazú, y subiendo dicho Río por medio de sus aguas hasta llegar cerca del paraje llamado *Juego de la Pelota* donde la Nación Inglesa, de acuerdo con la Nación Chactá demarcó una línea divisoria, que continuaba hasta entrar en la Florida Occidental, y siguiendo la misma expresada línea, desde el mencionado Juego de la Pelota, hasta encontrar la que separa el resto de los dominios de S. M. C. con las Naciones Alibamones y Talapuches.

15 Nueva Orleans, 15/6/1792. AGI, Cuba 18, fs. 795-798.

16 AGI, Santo Domingo 2562, f. 181.

17 Copia traducida del inglés. Natchez, 1/8/1792. AGI, Cuba 2353, fs. 79-v.

3º Declaran las citadas Naciones Chicachá, y Chactá, que todas las tierras, que se hallan al Sur, y al Occidente de la expresada línea, pertenecen indisputablemente a S. M. C. Gran Rey de las Españas y de las Indias, sin que ellos por sí ni sus descendientes tengan a ellas ningún derecho, ni en tiempo alguno las reclamen bajo cualquier pretexto o motivo que sea, y además ofrecen sostener la Nación Española en posesión de las referidas tierras en las cuales especialmente se halla comprendido el Gobierno, y Territorio de Natchez, hasta las aguas del Yazú.

4º La Nación Española declara y reconoce que todas las tierras al Oriente de la expresada línea divisoria en el artículo 2º pertenecen legítima, e indisputablemente a las Naciones Chicachá, y Chactá, ofreciendo sostenerlos en ellas con todo su poder.

5º Las Naciones Chicachá y Chactá conservarán particularísima armonía con el Gobernador General de la Luisiana, y de ambas Floridas, con el particular de Natchez, y con los Comandantes de las demás Plazas, y Puestos de los Dominios de S. M. C. en esta parte del Mundo, para arreglar entre sí los asuntos de Comercio, y Policía, que sean para recíproco beneficio, y utilidad de las tres mencionadas Naciones.

6º Las referidas dos Naciones dejan al arbitrio del Gobernador de Natchez el hacerles una generosa demostración por la buena voluntad con que han cedido todos sus derechos al Territorio de los Nogales (en inglés Wallnutthills) junto al Yazú, y dentro de la línea divisoria expresada en el artículo 2º.

7º El Gobernador de Natchez ofrece hacer un regalo correspondiente en nombre de S. M. C. a los Jefes presentes, y para que repartan con los demás individuos que consideren acreedores, a fin de darles esta prueba más de la generosidad de la Nación Española, y de la buena armonía, que desean conservar con las Naciones Indias sus vecinas; y para que esta condición no quede pendiente, entrega actualmente a los mencionados Jefes las llaves de estos Reales Almacenes en que están los efectos para que tomen de ellos lo que quieran hasta satisfacerse.

8º Los referidos Jefes ya nombrados se dan por satisfechos con los géneros que tienen en su poder con las llaves en las manos de los expresados Almacenes, habiendo ya visto lo que hay en ellos.

9º Finalmente se ratifican y prometen las Naciones Chicachá y Chactá ser constantes amigos de la Nación Española, y de conservar con ella cuanto fue pactado en el Congreso de la Movila, y lo que después hayan convenido con los Gobernadores Generales de la Luisiana y ambas Floridas, y con el particular del Distrito de Natchez; y la Nación Española les ofrece igualmente perpetua amistad, y de conservarles todas las condiciones pactadas en el citado Congreso de la Movila, y lo que los referidos Gobernadores les hayan ofrecido después.

En prueba de que prometemos tener y guardar cuanto en el presente Tratado se expresa, lo firmamos todos los expresados Jefes Indios, Tascaotuca,

Franchimastabia, Itelaghana, Stonahuma, Tapenahuma, y Nocjahumaacho, poniendo nuestras señales con el mencionado D. Manuel Gayoso de Lemos Coronel de los Reales Ejércitos, Gobernador Militar y Político de la Plaza de Natchez y su Distrito, y los Testigos presentes que a continuación también lo firman, sellado con el Real Sello y refrendado por el infrascripto Secretario D. Josef Vidal estando todos juntos en Congreso en la Iglesia Parroquial titulada el Salvador del Mundo de la referida Plaza de Natchez a catorce días del mes de Mayo de mil setecientos noventa y dos.

Siguen las firmas.<sup>18</sup> El contenido de las autoridades españolas era justificado.

### III. RATIFICACIÓN DE LA ALIANZA CON LOS CREEKS TALAPUCHES, POR EL TRATADO DE NUEVA ORLEÁNS DEL 6 DE JULIO DE 1792, ENTRE EL BARÓN DE CARONDELET Y EL JEFE ALEJANDRO MC GILLIVRAY

La suscripción por la nación creek del tratado del 13 de agosto de 1790 con los Estados Unidos, después de haberlo hecho con España el 1o. de junio de 1784, dio lugar a que se sospechara de su fidelidad, por la existencia de artículos contradictorios en ambos documentos. El capitán general Luis de Las Casas y el comandante del fuerte de Panzacola, Arturo O' Neill, en cuyo territorio estaban los indios, eran algunos de sus mayores críticos.<sup>19</sup>

No obstante tales críticas, Carondelet, desde que asumió la gobernación intendencia, buscó, antes que la ruptura, la ratificación de la antigua alianza, lo mismo que con las otras naciones. Le hizo ver a O' Neill lo importante que era atraerlos, y le dio instrucciones para eso.

Según éstas, debía hacerles entender

sus propios, y verdaderos intereses; la incesante porfía, con que los Americanos se emplean en aniquilar todas las naciones indias, y a separarlas de la España, única potencia, que se opone a este intento; la diferencia de sus procederes, su fidelidad en la observancia de los tratados, su desinterés con todas las naciones indias, que sostiene, y regala, sin sacar utilidad alguna de

<sup>18</sup> Copias. AGI, Cuba 2353, fs. 651-652 v.; 653-654 v.; y 655-656 v.; Cuba 2362, fs. 269-271 v.; y Santo Domingo 2560, fs. 478-479 v.

<sup>19</sup> Ver mi artículo "Aplicación... (1781-1790)", pp. 400-402.

su comercio; por último la intención de S. M. de sostener, y auxiliarlos poderosamente en caso que los Americanos intenten usurpar sus tierras, y empiecen las hostilidades.<sup>20</sup>

La política española para con los indios, y frente a los americanos del norte, era de apoyar a aquéllos siempre que fueran agredidos por éstos, mas no en el caso inverso. Este concepto está claramente expuesto, por mano de Las Casas, en su siguiente definición de la ejemplar política internacional española:

faltando ellos [los indios] a sus promesas y siendo los que promueven las hostilidades no esperen socorros de los Españoles para una guerra injusta sea contra los Americanos o contra otra Nación cualquiera, llevando la Española siempre la Justicia por delante en todas sus operaciones antes que sus intereses.<sup>21</sup>

Como resultado de aquella gestión confiada a O'Neill, Carondelet y el jefe principal de los creeks talapuches, Alejandro Mc Gillivray, firmaron un tratado complementario del de 1784, en Nueva Orleáns, el 6 de julio de 1792. Sus términos son los siguientes:

D. Francisco Baron de Carondelet Coronel de los Reales Ejércitos, Gobernador, e Intendente general de las Provincias de la Luisiana, y Florida Occidental, y Alejandro Mc Gillivray General y Jefe principal de la Nación Creek; deseando afirmar por todos medios sobre principios sólidos, la paz, amistad, y unión recíproca, que subsiste dichosamente entre la Nación Española, y los Indios Creeks y sus aliados; y remover de una vez cualquier obstáculo, que pueda embarazar el absoluto, y entero cumplimiento del tratado celebrado por ambas Naciones en Panzacola el año de 1784; haciendo igualmente atención a que el tratado hecho con los Estados Unidos en 1790 ha excitado innumerables disturbios y descontento entre los diferentes Jefes de la Nación, cuya mayor parte se hallan decididos a desaprobado, y desechar el mencionado tratado con los Estados Unidos; mientras S. M. C. tiene a bien resolver sobre la extensión de Real garantía, y protección a todas las tierras de la Nación Creek, o Talapuche, hemos convenido en los siguientes Artículos, que deben considerarse como explicación de nuestro primer tratado en 1784, el cual en todo lo demás debe quedar en su plena fuerza, y vigor.

20 Nueva Orleáns, 30/3/1792. AGI, Cuba 18, fs. 357-361 v.

21 Las Casas al gobernador de la Florida, Juan Nepomuceno de Quesada: La Habana, 20/8/1793. AGI, Cuba 13, fs. 467-v.

## Artículo 1º

S. M. C. deseando conservar una paz perpetua, y buena armonía entre los Estados Unidos, y todas las Naciones indias sus aliadas, los Jefes, y Guerreros de la Nación Talapuche evitarán cuidadosamente el cometer cualquiera violencia, u hostilidad contra los Americanos establecidos en sus tierras bajo el pretexto del tratado de 1790, o cualquiera otro; pero se les recomienda manden perentoriamente a todos los intrusos en las tierras de la Nación se retiren de ellas con sus efectos en el preciso término de dos meses, pasando del otro lado de la concesión anteriormente hecha a la Nación Británica.

## Artículo 2º

S. M. C. saldrá garante de todas las tierras que pertenecían, y de que se hallaba en posesión la Nación Creek al tiempo de la celebración, y conclusión del tratado de Panzacola en 1784 y bajo los mismos principios de unión, y amistad recíproca, la Nación Talapuche será garante a S. M. C. de todas las tierras de las Provincias de la Luisiana y Florida Occidental.

## Artículo 3º

S. M. C. para manifestar sus buenas disposiciones hacia la Nación Creek, suministrará amplia, y suficientemente a sus Indios, y Aliados armas, y municiones no sólo para defender su País, sino también para recuperar las tierras usurpadas siempre que los Americanos rehusen el retirarse voluntaria, y pacíficamente en el término prefijo, o en caso de que la Nación Creek se hallase atacada por cualquiera otra injustamente, y sin haber provocado la guerra.

En testimonio de lo que, y para que conste todo lo aquí determinado, hemos firmado, y sellado el presente en la Ciudad de la Nueva Orleans a seis de Julio del año de nuestro Señor mil setecientos noventa y dos = lugar del sello = El Barón de Carondelet = Alejandro Mc Gillivray = Andrés Armesto Secretario.<sup>22</sup>

La celebración de un pacto, en este y en cualquier otro caso, no podía evitar que ocurrieran incidentes aislados, explicables sin necesidad de atribuirlos a la mala fe. La complejidad de las relaciones interétnicas, sobre todo las de esta clase, entre una nación europea y otra aborigen, gravadas por el escaso conocimiento que se tenían, fue un factor de riesgo, que fácilmente pudo desembocar en un conflicto involuntario.

Un informe sin firma, fechado en el cuartel general del Molino de Bayn Pièrre, atribuía a los talapuches una "mala acción", pero —más sugerente aún— planteaba la dificultad que se les presentaba a los españoles para

<sup>22</sup> Copias en español, AGI, Cuba 121, fs. 494-495; y Cuba 2362, fs. 6-7, y 205-206. Copias en inglés, AGI, Cuba 2362, fs. 4-5, 203-204, y 207-208.

distinguir a unas naciones indias de otras, pues —decía— “todos son hombres colorados”, y admitía la posibilidad de que, para precaver una desgracia, se llegase a tirar sobre un indio, suponiéndolo enemigo, y después de muerto comprobar que no lo era.<sup>23</sup>

#### IV. CARONDELET PROYECTA UN ACUERDO GENERAL CON LAS NACIONES INDIAS. SUS INSTRUCCIONES

La estrategia de Carondelet, para contrarrestar los planes de dominación de los norteamericanos, apuntaba a lograr un acuerdo general y más firme, que incluyera a todas las naciones de la región, con el objeto de que formaran una barrera infranqueable para aquéllos.<sup>24</sup> Sus instrucciones, destinadas a llevar adelante su estrategia, están contenidas en los “Puntos sobre los cuales se deberá tratar en el Congreso de los Indios”, que esperaba reunir en el paraje llamado del Juego de la Pelota, cerca de los Nogales. Los “puntos” serían los siguientes:

1º De una Confederación de las Naciones Creek, Cheroquis, Chactás, y Chicachás puramente defensiva, bajo el amparo de la España con la garantía recíproca de las posesiones de las partes contratantes.

2º Del establecimiento de un Congreso permanente compuesto de tres Jefes de cada una de las cuatro Naciones, en el paraje que se determinará desde ahora, debiendo procederse inmediatamente a su nominación, para que entablado el mencionado Congreso empiece inmediatamente sus funciones: sus Miembros se elegirán cada año, antes de la caza del invierno por cada Nación, debiendo entrar en función al tiempo del maíz nuevo, y quedar mantenidas por el Rey, quien pagará, o enviará lo que se estipulare en el Congreso, necesario para su regular sustento.

3º Que el Congreso será aconsejado por el Comisario de S. M. quien asistirá a sus Juntas, pero no tendrá voto en ellas.

4º Que todos los asuntos pertenecientes a la paz, y buena armonía, seguridad, y garantía de las posesiones de las cuatro Naciones se decidirán a pluralidad de votos en el expresado Congreso, cuya presidencia recaerá sobre

23 Copia. 31/10/1792. AGI, Cuba 2353, fs. 22-25.

24 Un informe reservado, que le pasó al ministro de Estado, duque de la Alcudia, consignaba: “las Naciones indias son, a mi juicio, y serán largo tiempo, si se les ampara, la mejor defensa, que tendrán estas Provincias, y forman entre sí un ejército de más de quince mil hombres, cuyo entretenimiento en tiempo de paz no costará a la España más de cincuenta mil pesos, y en el de guerra más de ciento cincuenta mil”. Nueva Orleans, 27/9/1793. AGI, Cuba 1447, s/f.

uno de los doce diputados alternativamente, debiendo pasar cada luna de una Nación a otra.

5° Que las cuatro Naciones se obligarán a ejecutar, y conformarse a las decisiones del Congreso en todas sus diferencias, sea entre sí, sea con las Naciones blancas; y que la que rehusare hacerlo será precisada por las otras tres, que se reunirán contra aquélla, y emplearán la fuerza, si fuere menester, para reducirla a conformarse a la decisión general.

6° Que por consiguiente ninguna de las cuatro Naciones podrá hacer la paz, o la guerra por sí sola, sin el conocimiento, y el convenio del Congreso; pero que en el caso de hallarse insultada, o atacada cada una de las cuatro Naciones por otra, sea blanca, o colorada, se examinará el asunto en el Congreso, quien decretará la satisfacción, que la agresora deberá dar a la otra, y si aquélla rehusa el darla, todas las cuatro se reunirán para hacerle la guerra, hasta precisarla a dar la satisfacción pedida, debiendo en este caso suministrar armas, y municiones la España su protectora, siempre que ella hubiese consentido a la misma, para lo que antes de declarar la guerra, o hacer la paz, deberán comunicarlo al Comisario del Rey, y éste al Gobernador general.

7° Que para el pronto restablecimiento de la paz entre las mencionadas Naciones, y los Estados Unidos se nombrará desde ahora un diputado de cada Nación que pase a los Estados Unidos de parte del Congreso, ofreciendo terminar las diferencias, y suspender toda hostilidad bajo las condiciones siguientes, y la dirección, y conocimiento de nuestros encargados en los Estados Unidos.

1ª Que los límites convenidos entre los Estados Unidos, y la Nación Cheroqui en los tratados anteriores al del año de 1785 serán puntualmente observados.

2ª Que los límites, que separaban la Nación Crik de la Georgia en el año de 1784, quedarán existentes, hasta que se ventile este punto en Madrid.

3ª Que los límites, que separaban las Naciones Chicachás, y Chactás de los Estados Unidos quedarán en el mismo pie que ahora.

4ª Por último que se obligarán los Estados Unidos a hacer observar en lo venidero puntualmente los límites mencionados para evitar todo motivo de discordia por ambas partes, empleando, si fuere menester, la fuerza para contener a sus vasallos, que pasaren los mencionados límites; y conviniendo, en que las Naciones podrán echarlos con la fuerza, siempre que en el término de tres meses rehusaren salir de ellos, o que intentaren fortificarse en el territorio usurpado, sin que los Estados Unidos puedan pedir satisfacción alguna.

8° Que en el caso de rehusarse los Estados Unidos a estas proposiciones pacíficas se reunirán las cuatro Naciones a favor de los Cheroquis, y Criks, uniéndose, si fuere necesario, con las del Norte, para hacer la guerra de u

común acuerdo, hasta conseguir unas condiciones tan indispensables para su existencia, y tranquilidad.

9º Que si al contrario convienen los Estados Unidos con estas ofertas pacíficas, las cuatro Naciones procurarán atraer las del Norte a un convenio amistoso con los Estados Unidos, aconsejándoles de solicitar la mediación de la España, la que arreglará, y terminará amistosamente con los Estados Unidos sus discordias, y pretensiones.

10. Que el Congreso instruirá al Comisario del Rey de las necesidades de su Nación, a fin de cada año, que deberá ser al haber recogido sus cosechas, para que el Gobernador de la Provincia enterado con tiempo de ellas, pueda enviar a cada una, al tiempo que vuelvan de la caza (que es cuando siembran el maíz, o bien preparan la tierra para él, y entonces tendrán con el socorro grano para semilla) lo que necesitare, y permitieren las circunstancias; en la inteligencia que no se harán más regalos particulares, pero que se dará a cada Nación por junto una vez al año: a los Cheroquis, y Chicachás en las barrancas de Margot; a los Chactás en el Yazú; a la Grande Partida, o Aldeas Altas, y sobre el río Tombeché a los de la Pequeña Partida, o Aldeas Bajas; a los Criks en Panzacola, y Apalache; de suerte que los que por asuntos particulares pasaren a la Nueva Orleans no recibirán más que víveres para su regreso, y algunas municiones para mantenerse en el camino, a menos que vengan comisionados por el Comisario, o Comisarios del Rey, y entonces recibirán la gratificación, que les hayan ofrecido; pero cuando vengan así comisionados no vendrán arriba de uno, o dos.

11º Que los blancos que tengan hijos en cada una de las Naciones serán protegidos, y considerados como pertenecientes a ellas; pero para confirmar este concepto deberán presentarse al Comisario del Rey, y ofrecer que por su parte observarán lo convenido por sus Naciones, y aconsejarán a los demás individuos de ellas el que no se desvíen de lo pactado.

Nueva Orleans, 26 de Febrero de 1793.<sup>25</sup>

Al teniente Pedro Olivier, Carondelet le encomendó la misión ante los creeks. La instrucción que le expidió, determinaba que debía pasar inmediatamente a Panzacola para conferenciar con el comandante de esa plaza, O'Neill, y el comerciante Guillermo Panton, quien estaba reconocido como el único proveedor de los indios, sobre los medios más eficaces que se habían de emplear para estorbar el tratado de comercio que el comisario de los Estados Unidos, James Seagrove, iba a proponerle a la nación creek, e impedir que se verificase la demarcación de límites antes

que concluyeran en Madrid las negociaciones entabladas sobre el particular (1o.).

Procuraría disuadir a los jefes indios —que habían sido convocados por Panton— de entrar en guerra con los chicachás, nación que, aunque mucho menos numerosa, amenazaba con llamar en su socorro a los americanos de Cumberland, quienes, valiéndose de esta oportunidad, procurarían obtener ventajas territoriales, y facilitar la dominación de sus aliados sobre los chactás y los creeks (2o.).

Como el jefe creek había muerto —se refería a Mc Gillivray—, y existía un compromiso entre él y el jefe chicachá, Payamingo, de reunirse en la casa de Panton para tratar sobre sus diferencias, los instaría a nombrar un nuevo jefe (3o.), procurando que fuera un “sujeto afecto a la España”, y que el comisario del rey conservase la preeminencia sobre el elegido (6o.).

Propondría a los jefes que eligiesen unos tres diputados de la nación, con los poderes suficientes para obrar en su nombre, quienes, pasando al paraje llamado del Juego de la Pelota, se reunirían con los diputados de las otras naciones para formar el congreso. Les haría entender que en esa primera asamblea no se distribuirían regalos, pero que encontrarían todo lo necesario para su manutención y, tres meses después del establecimiento del congreso permanente, cada nación recibiría el regalo anual que se conviniese (5o.).

Se quejaría de los excesos cometidos por sus guerreros en el territorio de Natchez contra los vasallos del rey de España (7o.), y procuraría informarse de todos los pasos que diera el comisario norteamericano Seagrove, para desvanecer sus intentos (8o.). Una vez acabada la asamblea, informaría al gobernador de Natchez y al comisario Villebeuvre sobre los asuntos de su respectivo interés (9o.).<sup>26</sup>

En su respuesta, Olivier le dijo haberlos exhortado a que participasen en la asamblea, y les advirtió del peligro que significaba la calumnia, que alguien había levantado contra los españoles, acusándolos de haber envenenado a Mc Gillivray. Esa acusación podía llevar a la parentela del muerto a vengarse con algún atentado.<sup>27</sup>

Por su parte, Gayoso exhortó a Villebeuvre, comisario ante los chactás y los chicachás, a que instara a los primeros a asistir al mismo congreso, a fin de que oyeran lo que él tenía que decirles “para el feliz éxito, y

26 Copia. Nueva Orleans, 26/2/1793. AGI, Cuba 214, fs. 28-29.

27 Copia. Mongoulacha, 14/6/1793. AGI, Cuba 1442 B, fs. 109-115.

perpetua conservación de sus Naciones”. Mas, para que su palabra surtiera el efecto deseado, era preciso que dispusieran sus espíritus en favor de la paz, porque de otro modo nada que les dijera serviría. Debía inducirlos —además— a interceder ante los chicachás y los creeks, para que suspendieran la guerra que libraban y, entre todos, poder arreglar sus diferencias.<sup>28</sup>

V. TRATADO DE BOUKFOUKÁ DEL 10 DE MAYO DE 1793  
ENTRE LOS CHACTÁS Y EL COMISARIO ESPAÑOL JUAN  
DE LA VILLEBEUVRE. ESPAÑA SE ASEGURA LA POSESIÓN  
DEL FUERTE DEL VIEJO TOMBEKBÉ

Al mismo tiempo que Gayoso escribía la carta anterior, Villebeuvre suscribía con la nación chactá, ese 10 de mayo de 1793, en la aldea de Boukfouká o Bouctouca, un tratado de amistad. El tratado decía lo siguiente:

Tratado de amistad entre S. M. C. gran Rey de las Españas y de las Indias, por una parte, representado por el Teniente Coronel D. Juan de la Villebeuvre, Capitán de Granaderos del Regimiento fijo de la Luisiana, y Comisario de S. M. C. en las Naciones Chactás y Chicachás, y por otra por Nanhoulá Mastabé, Cathia Opayé, Totehouma, Panchinantlá, Tapiná Hokio, Tascapatapó, Taskauna Opayé, Tanimingui Mastabé, Pouchahouma, Alpatakhouma, Estonaka Opayé, Atougoulabé, Opayehouma, Tanaphouma, Payé Mastabé, Tchou Mastabé, Taskienia, Yatalahouman, Emalabé, Pouchahouma, Panchahouma, Esatche Fiaha, Janequi Mastabé, Pancha Bahuole, Tascapatapó, Macheauché, todos Jefes de la grande y pequeña medalla y Capitanes de la Pequeña Partida de la Nación Chactás, y juntos voluntariamente en la aldea de Bouctouca, ofrecieron y convinieron unánimes en los artículos siguientes:

Artículo 1º Que para la mayor facilidad de la suministración de lo que necesita la Pequeña Partida, y toda la Nación Chactás, por sus hermanos los Españoles, se les concede en toda propiedad un terreno de treinta arpanes cuadrados, poco más o menos, como lo que poseían los franceses antiguamente, para levantar en él un almacén o depósito de regalos y víveres, para cuya seguridad, contra las Naciones con las que podría tener en lo venidero la Nación Chactás, guerra, sus hermanos los Españoles levantarán un fuerte con cañón, y en el que mantendrán sus guerreros, prometiendo que por sí, ni por sus

descendientes, nunca reclamarán el terreno cedido, como que al contrario, ofrecen sostener sus hermanos los Españoles en posesión del referido almacén, fuerte y terreno, contra todos aquellos que intentaren inquietarlos en sus posesiones.

2º La Nación Española declara y ofrece recíprocamente proteger, defender y amparar en la posesión de sus tierras a toda la Nación Chactás, su fiel aliada, sin permitir que Nación alguna pueda inquietarla en dicha posesión.

3º Los referidos Jefes se ratifican y prometen ser constantes amigos de toda la Nación Española, y de conservar con ella cuanto fue pactado en el Congreso de la Movila, y lo que después hayan convenido con los gobernadores generales de la Luisiana y Florida Occidental, y la Nación Española les ofrece igualmente perpetua amistad, y de conservarles todas las condiciones pactadas en el citado Congreso de la Movila, y lo que los referidos gobernadores les hayan ofrecido después.

En prueba de que prometemos tener y guardar cuanto en el presente tratado se expresa, lo firmamos todos los mencionados Jefes indios, de la grande, pequeña medalla, y Capitanes de la Pequeña Partida de la Nación Chactás, delante de todos los guerreros, poniendo nuestras señales con el mencionado D. Juan de la Villebeuvre, Teniente Coronel, Capitán de Granaderos del Regimiento fijo de la Luisiana, y Comisario de S. M. C. en las Naciones Chactás y Chicachás, y los testigos presentes que a continuación también lo firman en Bouctouca, a diez del mes de Mayo de mil setecientos noventa y tres. [Siguen las firmas.]<sup>29</sup>

Villebeuvre refirió haber ajustado el tratado, que aseguraba la posesión del fuerte y los almacenes, “con toda la solemnidad”. Esperaba que el gobernador estableciera el fuerte antes que los norteamericanos se enterasen de la novedad, para así evitar dificultades.<sup>30</sup>

Carondelet informó al ministro de Estado, duque de la Alcudia —con copia a Las Casas— del buen suceso que significaba el haber obtenido de los indios ese terreno, ubicado estratégicamente entre los ríos Chicachá, Mobila, Yazú, Misisipí y el golfo de México, y en el que los franceses habían tenido el establecimiento nombrado el Viejo Tombekbé. Con este establecimiento, y los de los Nogales, Natchez, Mobila y Baja Luisiana, consideraba asegurada la alianza con los chactás, alejados los norteamericanos de esas tierras fértiles, y frustrado su proyecto de comunicación con el golfo por los ríos Perla y Chicachá; además de mejorar las

29 AGI, Cuba 2353, fs. 663-v. Copias en: Cuba 1447, s/f; y Cuba 2363, fs. 564-565. Publicado por Serrano y Sanz, doc. IV, p. 90.

30 Villebeuvre a Gayoso: Boukfouká, 14/5/1793. AGI, Cuba 123, s/f.

posibilidades españolas de corresponder a los cheroquis, sosteniéndolos en la posesión de sus tierras entre los ríos Tennesi y Cumberland.<sup>31</sup>

La nación chicachá, atraída con intrigas por los Estados Unidos, miraba con mucha desconfianza al nuevo establecimiento fronterizo con su territorio, pero Carondelet esperaba que, si se verificaba con prontitud, no se atrevería a estorbarlo, y terminaría acostumbrada a la proximidad de los españoles y a su comercio. Asimismo, esperaba que, antes que finalizara ese año, se realizase el congreso de las cuatro naciones, y la paz entre los creeks y chicachás, “escollo contra el que se estrellarán todos los ambiciosos proyectos de los Estados Unidos”.

Le hizo presente los méritos contraídos por Villebeuvre, quien desde hacía un año padecía en la nación chactá “los mayores trabajos, por la extrema escasez de víveres, que ha tenido la misma, y ha tomado mucha fatiga para la conclusión de dicho convenio”. Pidió para él una recompensa.<sup>32</sup>

## VI. SE VERIFICA LA REUNIÓN CON LAS NACIONES INDIAS EN EL JUEGO DE LA PELOTA, CERCA DE LOS NOGALES. TRATADO DEL 28 DE OCTUBRE DE 1793

Seguían, entretanto, los preparativos de la reunión general en el Juego de la Pelota. En vísperas de su celebración, Gayoso, quien debía presidirla, le escribió al comandante de los Nogales, Beauregard, que sería el 6 u 8 de agosto, pero que ya —esto lo decía el 4 de julio— se habían adelantado algunas naciones a presentarse.

31 Por esos días, el barón le había recomendado a Las Casas el auxilio de España a los cheroquis, tal como éstos lo pedían, contra las usurpaciones de los Estados Unidos. Las ventajas serían las siguientes: “primero, la de alejar y debilitar un Establecimiento, que en breve se extendería hasta el mismo Misisipí, en el que los Americanos hacen ya un comercio clandestino considerable, y que no se puede cortar, sin mantener una galera, o goleta armada en Nuevo Madrid: segundo, incomodar, y disgustar al gobernador Blount [del establecimiento de Cumberland] autor de todos los disturbios, y desavenencias entre nuestras Naciones aliadas, y de los proyectos hostiles de aquellos Establecimientos contra los territorios de S. M., por último, la de extender la fama, y el concepto del poder de la España entre los Cheroquies, y las tribus del Norte sus aliadas, con la seguridad de conservar aquella Nación valerosa, que cubre la orilla este del Misisipí adicta a la España, y siempre pronta a oponerse a las tentativas de los Americanos...” Borrador. Nueva Orleans, 22/5/1793. AGI, Cuba 152 B, fs. 124-125, y 126-128.

32 Carondelet a Las Casas: Nueva Orleans, 11/6/1793. AGI, Cuba 1447, s/f.

Haría lo posible para salir de Natchez con toda brevedad, a fin de estar con él antes que finalizara el mes. Su recomendación era que, en el ínterin, continuará

agasajando y contentando esos indios [de la nación chicachá] hasta que yo vaya, y que mayormente se esmere en agradar a los jefes de más consideración, y con particularidad a Payamingo, sin dar tampoco lugar a que los demás indios tomen celos, pero siempre que se presenten a Vmd. le hará muy recomendable el que les muestre atención, convidándolos a comer, y otras cosas a este tenor.

Daría, además, estrechas órdenes a la guarnición para que, con ningún pretexto, les ofreciesen el más mínimo motivo de queja; antes bien, les mostrasen “todo cariño, y afabilidad”, pues cualquier desorden que se produjera sería de malas consecuencias.<sup>33</sup>

En una segunda nota, lo exhortó a que se estrechase en regalar a los indios, porque, si se les daba todo lo que pedían, los gastos serían crecidísimos. Era preciso “valerse de la afabilidad, y contentarles con lo menos que se pueda, pues que si se acostumbran a que ahí se les regale a mano abierta será una continua concurrencia de ellos”.<sup>34</sup>

En búsqueda, siempre, del mayor contento de los indios con el menor dispendio posible, le aconsejó, en otra ocasión, suministrarles carne y maíz

sin atender a ración pues que notando los indios que los víveres se les pesan les hace mala impresión y así con la misma ración o poco más que se les dé, haciéndoles ver que no se les suministra por cuenta, quedan tan satisfechos como si llevándola se les diese dos veces más.<sup>35</sup>

Pese a los cálculos hechos por Gayoso, el inicio de la asamblea se postergó por varios motivos, entre ellos la guerra que sostenían los chicachás y los creeks.<sup>36</sup> De todos modos, sus trabajos no habían sido vanos, como lo presentía Carondelet en una carta que le envió: con la presencia de los creeks, y la de los chactás y chicachás, que no creía ofreciera dificultades,

33 Natchez, 4/7/1793. AGI, Cuba 42, s/f.

34 Natchez, 9/8/1793. *Idem*.

35 Natchez, 12/9/1793. *Idem*.

36 Copias. Gayoso a Carondelet: los Nogales, 25/7/1793; y Natchez, 12/9/1793. Carondelet a Gayoso: Nueva Orleáns, 15/8/1793. AGI, Cuba 1447, s/f.

las cosas mudan de semblante; y en medio de la crisis, en que nos hallamos, tendremos sin duda la satisfacción de ver, que el suceso coronaría nuestros esfuerzos, y que unidas las Naciones conspirarán con nosotros a formar una conexión, y alianza, que inutilice, y destruya los ambiciosos, y perniciosos designios de nuestros vecinos.<sup>37</sup>

En efecto, el 28 de octubre de 1793, en el puesto de los Nogales, Gayoso pudo concluir el anhelado “tratado de amistad, y garantía” con las naciones chicachá, creek talapuche y alibamón, cheroqui y chactá. Lo convenido fue lo siguiente:

Tratado de amistad, y garantía entre S. M. C. Rey de España y Emperador de las Indias, por una parte; y por la otra las Naciones Chicachás, Creek, Talapuche, y Alibamones, Cherokee, y Chactás, representado en nombre de S. M. por Dn. Manuel Gayoso de Lemos, Coronel de los Reales Ejércitos, Gobernador Militar y Político de la Plaza y Distrito de Natchez, comisionado para este efecto por el Barón de Carondelet, Caballero de la Religión de San Juan, Coronel de los Reales Ejércitos, Gobernador Intendente, Vice Patrono de las Provincias de la Luisiana, y Florida Occidental, e Inspector de las Tropas Veteranas, y Milicias de ellas, y en nombre de la Nación Chicachá Ugulayacabé Mingó, Atacabeholactá, Mongoulachamingó, Chicachá, Olactaopayé, Stanapayachacho, Ufehuma y Echenantha, Jefes de grande, y pequeña Medalla, y hombres considerados de la referida Nación; en nombre de la Creek, Talapuche, y Alibamón, Taskeysuha, Sulushemastabé, Jefes de grande Medalla, Tashaopayé, Opayé Atqué, Jefes de la pequeña, y su Intérprete Payemingó, Diputados y representantes de su Nación, nombrados para este efecto en junta general de ella; asimismo estos referidos Jefes son comisionados por la Nación Cherokee, para que la representen en este Tratado, por no poder asistir a él ninguno de sus Jefes, hallándose empeñados en una campaña, contra los Estados Americanos; y en nombre de la Nación Chactá, Franchimastabé Jefe principal de ella, Mingo Puscus, Mistchico, Sulushemastabé, Tabocá, Itelaghaná, Naulomastabé, Eachaspaye, Opauló, Tapenahuma, Totehuma, Puchimataha, Tashaouinaopayé, Tashapatahó, Iaganchuma, Nocjahumaacho, Taskasupa, Tskaameko, Jefes de grande Medalla de la referida Nación, y de la pequeña Hoyupahouma, Stonahuma, Puchimastabé, Stonchí, Pouchantia-bo, Olactaopayé, Panchabaouele, Payehouma, y Ockhanahouman, y en presencia de otros diferentes Jefes, y un grande número de Capitanes y Guerreros de las mencionadas Naciones que se hallan presentes, y juntos en congreso convocado, a petición de la Nación Cherokee, se celebró este Tratado a las

37 Nueva Orleáns, 6/10/1793. AGI, Cuba 20, fs. 522-523.

inmediaciones de la Fortaleza de Nogales, y los mencionados representantes, convinieron en los siguientes Artículos.

1° Que las Naciones Española, Chicachá, Creek Talapuche y Alibamón, y Chactá ratifican en el presente acto todos los Tratados, y convenios, que tienen celebrados, y hechos recíprocamente desde el año de 1784 hasta el tiempo presente, ya sea en esta Provincia, o en las de las Floridas, o en cualquiera de las referidas Naciones, prometiendo guardar, y tener, cuanto en ellos se contiene del mismo modo, que si en éste se expresase.

2° La Nación Cherokee suplica a S. M. C. que la admita bajo su inmediata protección, como lo están las Naciones anteriores.

3° S. M. C. concede a la Nación Cherokee, la protección que implora, y la considerará en adelante del mismo modo que lo hace con las Naciones expresadas en el Artículo 1° de este Tratado.

4° Las Naciones Chicachás, Creek Talapuche, y Alibamón, Cherokee, y Chactá, hacen una alianza ofensiva, y defensiva, de modo que todas en general, y cada una en particular, prometen considerar unas a otras como parte de sus propias Naciones, de socorrerse recíprocamente y de no determinar punto esencial, que pueda influir en la seguridad y conservación de cada una sin consultar a las demás.

5° Las Naciones mencionadas en el Artículo anterior, hallándose bajo la protección de S. M. C. prometen no determinar asunto de la naturaleza que va expresado en el mismo Artículo sin consultar al Gobernador de esta Provincia como representante de S. M. C. en ella.

6° Las referidas Naciones en correspondencia de la protección que gozan y les dispensa S. M. C. se hacen garantes, y se obligan a contribuir por su parte a la conservación de su Dominio, en toda la extensión de las Provincias de la Luisiana, y ambas Floridas.

7° Las expresadas Naciones, como bajo la protección de S. M. C., piden que sus Ministros arreglen, y convengan con los Estados Americanos, los límites de cada una, fijándolo de un modo permanente, para evitar todo motivo de discordia, y a fin de terminar las diferencias que sobre ellos hay entre los referidos Estados Americanos y las Naciones Creek, y Cherokee.

8° S. M. C. inmediato Protector de dichas Naciones, medirá con los Estados Americanos para el arreglo de límites expresado en el Artículo anterior, a fin de conservar a cada una la pacífica posesión de sus tierras.

9° La Nación Chicachá desea recibir los regalos anuales que la generosidad de S. M. C. les dispensa, en su misma Nación, a la margen del Río Misisipí, donde irán a buscarlos en la Primavera de cada año.

10. Las Naciones Creek Talapuche y Cherokee desean recibir dichos regalos en Panzacola a la misma época.

11. La Nación Alibamón del mismo modo desea recibir los suyos en la Movila.

12. La Nación Chactá difiere a otra ocasión el elegir paraje para la distribución de sus regalos.

13. Los regalos que anualmente S. M. C. dispensa a las referidas Naciones se les entregarán en el tiempo y paraje que han señalado, menos a la Nación Chactá, a la cual se le suspenderán hasta que a imitación de las demás se fije en paraje determinado aprobado por el Gobernador de esta Provincia para el reparto de los citados regalos.

14. Debiéndose en adelante distribuir los regalos anuales a las Naciones, y en los parajes que se expresan en los Artículos 9, 10 y 11 cesarán de recibirlos en ninguna otra parte de estas Provincias, y lo mismo se observará con la Nación Chactá.

15. Que otros puntos que se han tratado en el presente Congreso, pero que carecen de mayor reflexión, se determinarán en adelante en las mismas Naciones Indias por los Comisarios de S. M. con aprobación del Gobernador de esta Provincia, y verificado así, tendrán dichas resoluciones, y convenciones la misma fuerza que si estuviesen expresadas en este Tratado.

16. Todas las Naciones Indias referidas en este Tratado admitirán en sus Naciones los Comisarios que S. M. C. envíe a ellas, y de él recibirán todas las arengas que se les envíen de parte de los Gobernadores de estas Provincias, y al referido Comisario entregarán las que ellos tengan que enviar a los mencionados Gobernadores. Respetarán a dicho Comisario, recibirán de él todos los consejos, y prevenciones que les diere, y le informarán de cuanto sepan concerniente a los intereses generales de sus Naciones, y de lo que pueda influir en la tranquilidad y seguridad de estas Provincias, y asimismo lo considerarán como Juez Privativo de los Blancos residentes en las mismas Naciones.

17. Que los Blancos establecidos con familia o tráfico en dichas Naciones serán reputados como pertenecientes a ellas, pero los que no se apliquen a ningún género de industria serán echados de ellas.

18. La Nación Chactá en este momento se decide y representa que desea recibir los regalos anuales que S. M. C. les dispensa en el Viejo Tombeché que últimamente han cedido a S. M. C., y que igualmente desean que se les distribuya a la misma época que las demás Naciones.

19. Finalmente la Nación Española y todas las Naciones Indias expresadas en este Tratado aprueban y ratifican todo lo que en él se contiene, y recíprocamente prometen, y juran de ser garantes unos de otros, y de considerarse dichas Naciones Indias como una sola bajo la protección de S. M. C. Rey de España y Emperador de las Indias, y S. M. C. les asegura de su protección en todos los casos que la necesiten. En prueba de lo que, todos los representantes de las Naciones que celebran este Tratado, y van expresados a su encabezamiento, lo firman, y hacen su marca de costumbre los referidos Indios siendo testigos el Capitán D. Elías Beauregard Comandante de este Puesto, el Teniente

Coronel D. Juan de la Villebeuvre Comisario por S. M. de las Naciones Chactá y Chicachá, los Intérpretes de las mismas D. Benjamín Fooy, y D. Simón Fabre, y D. Juan Turnbull, D. Juan Girault, D. Antonio Marmillon, y D. Juan Barnó y Ferrusola. Sellado con el Real Sello, y refrendado por el Secretario por S. M. del Gobierno de Natchez, y nombrado por el referido Gobernador D. Manuel Gayoso de Lemos para asistir a este Tratado en calidad de tal Secretario: el cual se concluye al tercer día de conferencias en este Puesto de los Nogales a veinte y ocho días del mes de Octubre de mil setecientos noventa y tres. [Siguen las firmas.]<sup>38</sup>

El tratado colocaba a los indios bajo la protección y tutela de los españoles, quienes, a través de la aprobación que se reservaba el gobernador intendente de toda nueva decisión, y de la presencia en medio de aquéllos del comisario real, con las funciones especificadas en el artículo 16, se aseguraban el control de sus movimientos. Por otra parte, la alianza que se anudaba servía a los intereses que compartían unos y otros de cara a los norteamericanos y, en este sentido, cumplía con la finalidad de oponer una barrera a su avance.

Pese a que los cheroquis estuvieron representados en los Nogales por los creeks, sus jefes quisieron ratificar el tratado en persona, y así lo hicieron en Natchez el 30 de noviembre siguiente, con cuyo motivo se labró el acta siguiente:

Confirmación del Tratado celebrado en los Nogales el 28 de octubre próximo pasado por lo respectivo a la Nación Cherokee que en dicho Tratado fue representada por la Nación Creek, y aunque un ejemplar del referido Tratado se enviaba a la expresada Nación Cherokee, y lo recibió en el camino el Jefe principal de ella nombrado Cautamico (o Little Turkey) quiso éste personalmente venir a ratificarlo, a cuyo fin se dirigió al Puesto de los Nogales, pero no encontrando allí persona autorizada para dicho efecto, vino hasta esta Plaza acompañado de los Jefes Cayetehe, Chache, Cholehna, Skahihoka, Conchanabe, y Chinabe su intérprete con setenta y tres guerreros de su Nación, y habiéndose presentado a su Gobernador Dn. Manuel Gayoso de Lemos Coronel de los Reales Ejércitos, quien comisionado por el Sr. Barón de Carondelet, Caballero de la Religión de San Juan, Coronel de los Reales Ejércitos, Gobernador e Intendente de las Provincias de la Luisiana y Florida

<sup>38</sup> Copias en español, AGI, Cuba 42, fs. 726-727 v.; Cuba 121, fs. 500-504 v., mutilada; Cuba 123, fs. 680-683, y 684-686; Cuba 2352, fs. 665-668 v.; Cuba 2363, fs. 571-577 v.; y Santo Domingo 2563, fs. 8-11 v. Borrador en inglés, AGI, Cuba 2363, fs. 566-570. Publicado por Serrano y Sanz, doc. V, pp. 91-92.

Occidental e Inspector de las Tropas Veteranas y Milicias de ellas, en nombre de S. M. C. celebró el mencionado Tratado, le declaró el referido Jefe Cautamico que la guerra en que su Nación se hallaba empeñada con los Estados Americanos, le había impedido concurrir a los Nogales en tiempo oportuno para asistir a dicho Tratado, pero para que en lo futuro no se ofrezca la duda de que la Nación Cherokee no había sido representada por sus propios Jefes, venía a declarar que los Jefes Creeks Tasqueiniha, y Sulushemastabé tenían legítimo poder de la Nación Cherokee para representarla en el referido Tratado, en caso que los Jefes propios de la Nación no estuviesen presentes, y que cuanto los mencionados Jefes Creeks trataron por la Nación Cherokee, lo aprueban, y teniendo a la vista un ejemplar del referido Tratado, de cuyos Artículos se halla perfectamente enterado, por habersele traducido literalmente, nuevamente lo ratifica en nombre de toda su Nación. Y para que conste pone su señal de costumbre en este Papel en presencia de los Jefes y Guerreros que lo acompañan, firmándolo el referido Gobernador D. Manuel Gayoso de Lemos, siendo testigos...<sup>39</sup>

## VII. PROTAGONISMO DE GAYOSO DE LEMOS Y MÉRITO POR EL BUEN ÉXITO DE LA REUNIÓN. DESARROLLO DE LA ASAMBLEA

Gayoso mantuvo informado a Carondelet acerca de la negociación con los indios, y cerró su correspondencia con un largo pormenorizado memorial, al que me refiero desde ahora. En éste, relató el desarrollo de las conferencias mantenidas, el que resultó ser semejante, en líneas generales, a los "parlamentos" típicos de la frontera chileno-rioplatense.<sup>40</sup> Es interesante comprobar cómo se producía en esas reuniones un verdadero encuentro de culturas, por observarse en ellas costumbres tanto de los indios como de los españoles.

En forma sucesiva se presentaron las naciones, siendo la última en hacerlo la chactá. Aquí se detuvo el gobernador para explicar cómo obró, a fin de afirmar su autoridad ante esos indios, e inclinar su opinión hacia la de los jefes más adictos a España.

La llegada de los chactás se produjo sin previo aviso,

<sup>39</sup> AGI, Cuba 123, s/f. Copia en inglés, AGI, Cuba 188 C, f. 96.

<sup>40</sup> Méndez Beltrán, Luz María, "La organización de los parlamentos de indios en el siglo XVIII", Villalobos, Sergio, y otros, *Relaciones fronterizas en la Araucanía*, Santiago, Universidad Católica de Chile, 1982, pp. 109-173.

lo que es contra costumbre, traía consigo Tabocá, Soulushemastabé de su nación, Itelaganá, y otros varios Jefes con muchos Capitanes e infinitos Guerreros. Acostumbran los Indios presentarse por orden de precedencia, y como este cuerpo de Indios representaba la Gran Partida de la Nación Chactás noté que Tabocá había tomado el paso a Franchimastabé. Aproveché de esta ocasión para hacer conocer el desprecio que me merecía el primero, y restablecer al segundo en la estimación de su Nación que había perdido. No hice caso de Tabocá, di la mano a Franchimastabé, y seguí después con los demás dejando para lo último de los Jefes a Tabocá e Itelaganá; hice conocer a Franchimastabé su falta en venir a verme sin prevenirme de su visita según costumbre, y para relevar su carácter le hice seguidamente un elogio de su buena conducta de la cual no obstante se había desviado aparentemente alguna vez, pero que me constaba con seguridad que no era culpa suya, y sí forzado por algunos malos Jefes que había en su Nación los cuales no sólo le aconsejaban mal sino que con violencia le precisaban a hacer lo que él no pensaba; que una de las faltas era el haber traído tantos Indios consigo lo que no sólo era contra mis órdenes sino que perjudicaba muchísimo a los demás, porque no me sería posible regalar a todos, y que me vería más apurado para suministrarles víveres porque nunca había contado con un tan crecido número de Indios pues que los Chactás solos pasaban de mil y quinientos a aquella época, añadiendo a esto que para traer tantos Indios había detenido su venida con grave perjuicio de los Chicachás, y Creeks que mucho tiempo estaban aguardando, consumiendo muchos víveres; añadí otras expresiones que claramente indicaban que mi reprensión recaía sobre Tabocá e Itelaganá. Después que alternativamente les había reprendido, y halagado los hice sentar bajo mi tienda, y les di de refrescar con lo que se manifestaron muy satisfechos.

La apertura de la asamblea fue el 26 de octubre, a las diez de la mañana. Anoticiado de que algunos indios tramaban representar contra el tratado, y contra la cesión ya acordada del Viejo Tombekbé, le encomendó a Villebeuvre la misión de evitarlo, lo que logró, arrepintiéndose los promotores de la protesta de sus injustas demandas. Había tomado la resolución de no distribuir regalos hasta que finalizara el congreso, pero a pedido de algunos jefes, y seguro ya de la buena disposición de todos, accedió a repartirles vestidos.

El escenario, lo describe así:

el día 26 por la mañana se hallaba la tienda grande dispuesta para recibir a los concurrentes. A la cabeza de la tienda tenía una silla de brazos para mí, y a los lados otras para los que me acompañaban. Delante había una grande mesa cubierta con un paño escarlata, con recado de plata para escribir, y demás

necesario, con una rica pipa de piedra negra que me habían regalado los Indios del Norte, y una urna con tabaco mezclado con zumague pronto para fumar, asimismo tenía un crecido número de sartas de cuentas blancas para repartir en señal de amistad; enfrente de la mesa a una cierta distancia estaban seis sillas destinadas a Ugulayacabé que debía hablar por la Nación Chicachá y se debía sentar en el centro, a su derecha los Jefes Tasqueniá, y Sulusmastabé que debían representar las Naciones Creek Talapuche, y Alibamón, y la Cherokee, a la izquierda de Ugulayacabé debía seguir Franchimastabé por la Grande Partida de la Nación Chactá, Mingo Puscus por la Pequeña, y Mistichó por las Seis Aldeas de la misma. Detrás de estas seis sillas había tres divisiones de asientos donde se podían colocar trescientos hombres destinados los del centro para la Nación Chicachá, los de la derecha para los Creeks, y los de la izquierda para los Chactás, quienes por su mayor número también debían ocupar los lugares vacantes que quedasen de los otros. Dispuse que a mis espaldas hubiesen 24 hombres marineros bien vestidos, a la entrada de la tienda una guardia de un Sargento, y doce Soldados.

Estando las banderas desplegadas, entraron por su orden los indios. Bajo la tienda, que contenía a unos quinientos concurrentes, había doscientos de ellos, y otros muchos permanecieron en la parte de afuera. Comenzó el acto con los saludos, disparos de la artillería, y encendido de la pipa de la paz, que Gayoso fumó el primero, y a continuación los jefes de las naciones. Entonces, les dijo que, así como la mayor señal de cordialidad entre los hombres colorados era fumar en la misma pipa, adoptaba su costumbre para persuadirlos de que la nación española los recibía con ese sentimiento.

Luego, cogió una de las sartas, y aplicando un extremo sobre su corazón, extendió el otro a Ugulayacabé, diciéndole al mismo tiempo:

“esta sarta blanca representa el camino limpio sin escollo ni peligro entre tu Nación, y la mía, y te la entrego para que tengas presente este día en que vamos a renovar, y estrechar los lazos de nuestra amistad”. La recibió, se la colgó al cuello, y llevó otras para los jefes de su nación, así como tabaco, para que lo fumaran, y la memoria de esa amistad “se elevase a las nubes, a semejanza del humo que saliese de sus pipas”.

Repitió la ceremonia con los jefes de las otras naciones. Acto seguido, pronunció el discurso inaugural, en nombre del gobernador intendente, quien por sus muchas ocupaciones no había podido acudir. Recordó la demora sufrida por la asamblea a causa de la guerra entre chicachás y

creeks, superada gracias a los buenos oficios de los chactás, y de otros motivos, como la necesidad de esperar a que la nación creek celebrase su fiesta del maíz y hombre nuevo. A continuación, les expresó que:

el bien de todos los hombres colorados es de vivir en paz entre sí, y su mayor felicidad es estar bajo la protección de un Soberano como el Gran Rey de España, quien no desea más que verlos prosperar, y a este fin encarga a todos sus Gobernadores que ayuden, y favorezcan a los Indios. Es pues mi obligación el exponeros ahora lo que más os conviene. Ya os he dicho lo que desean los Indios Cherokees; lo que ellos proponen no sólo es lo que más les conviene en su presente situación (que ninguno de vosotros ignoráis) sino que también es útil a cada uno de vosotros. La falta de unión en una familia causa graves desórdenes: si las familias de una Nación no están unidas, el desorden es general, y el remedio es más difícil cuanto más tiempo dura dicho desorden: si todas las Naciones de hombres colorados se hallan en este estado su ruina es segura. La Nación Chicachá ofrece un ejemplo de esto mismo que os digo; de mucho tiempo a esta parte hay en ella una desunión causada por un solo Jefe que se desvía del modo de pensar de los demás, y como el partido que él abraza es contrario al interés de los Creeks fue la causa de la última guerra entre estas dos Naciones a pesar que el mayor número de Creeks, y Chicachás eran amigos. Si no fuera porque estas dos Naciones están bajo la protección del Gran Rey de España, y que sus Gobernadores han procurado hacer la paz, los estragos de la guerra aún durarían, y cuando las dos Naciones ya estuviesen destruidas puede que algún otro enemigo aprovechándose de semejante ocasión se apoderase de sus tierras, quedando de este modo perdidas para siempre. Conviene pues que vosotros penséis con tiempo en prevenir los males venideros haciendo desde ahora una alianza prometiendo unos a otros de no hacerse daño, y en caso que alguno inadvertidamente lo haga de darse la satisfacción correspondiente, convenir en socorrerse siempre que cualquiera lo necesite, considerarse las cuatro Naciones como una sola, y obligarse a no declarar la guerra ni hacer la paz sin consentimiento unas de otras, y la aprobación del Gobernador general de esta Provincia como representante de S. M. su Protector.

Para mejor proceder, les recomendó que formaran una junta.

A fin de que en cada Nación se sepa con brevedad lo que pasa en las otras, y que vuestras palabras circulen con regularidad —les dijo— convendría que en el paraje que más acomodase a todas se formase una Junta de tres Jefes de cada Nación que se mudarían todos los años, gobernada dicha Junta cada luna por uno de aquellos Jefes de manera que todos los asuntos importantes de las

Naciones se tratarían allí: a dicha Junta deberá asistir el Comisario del Rey sin tener mando en ella, y sólo sí para dar su consejo. Dicho Comisario comunicará a la Junta todo lo que le previniese el Gobernador general de esta Provincia, y recibirá allí todas las palabras que las Naciones nos quisiesen enviar. Como los hombres colorados viven de su caza no sería posible que los Jefes que formasen aquella Asamblea permaneciesen siempre allí sin medios de subsistir; para proveer a esto dichos Jefes serán mantenidos por el Comisario de S. M. en el paraje donde resida la Junta, y al cabo del año recibirán un regalo en recompensa de su trabajo.

Los previno, asimismo, contra los malos consejos de los fugitivos blancos, que buscaban refugio entre ellos, y cuando podían les causaban daño; y les señaló la necesidad de castigar a los indios ladrones, y de obligar a los guerreros a respetar a sus jefes, sobre todo al principal; una costumbre ésta que se estaba perdiendo, en particular en la nación chactá. Los exhortó a combatir la pereza, y volver a la caza como medio de vida, sin depender de los regalos que se les daba.

Evitó indisponer a los indios contra los norteamericanos, diciéndoles que eran

nuestros amigos, y hermanos, así no les deseamos mal ninguno ni queremos que nadie se lo haga por lo que cuando viéreis un Americano dadle la mano y si se halla necesitado socorredlo, esto dicho por aquellos Americanos buenos que tampoco desean hacer mal a nadie [...] En los Estados Americanos —añadió— sucede lo que en todos los Países grandes donde no es fácil estorbar los daños que algunas gentes hacen a lo lejos...

Los invitó a reflexionar sobre sus palabras, en sus campamentos, y que al día siguiente le diesen su opinión. Todo se pondría por escrito, “a fin de que cada uno lleve un papel en que todo vaya explicado, y se acuerde para lo venidero”.

Ugulayacabé se levantó, le estrechó la mano en señal de amistad, y le confesó que, después de haberlo oído, se había desvanecido el recelo que tenía, de que fueran instados a tomar las armas contra los norteamericanos. Dijo no haber olvidado que las cuatro naciones se le figuraban los cuatro dedos de la mano, cuya fuerza unida podía levantar un gran peso, pero que si se le añadía el auxilio del pulgar, representado por la nación española, aumentaba sin proporción el poder de todos, así que nada les

convenía tanto como conservarse unidos. Igual conformidad manifestaron los jefes alibamones y chactás.

Gayoso les reiteró que volviesen al día siguiente, con sus respuestas, ya fuese confirmando sus proposiciones, o haciendo algún reparo, porque “cada uno tenía libertad de decir con franqueza lo que pensaba”. Ochenta jefes se quedaron con él para compartir la comida.

A la mañana siguiente, se reanudó la asamblea, repitiéndose el rito de fumar todos en la misma pipa, que en la oportunidad fue una muy grande y antigua, hecha de piedra. El primero en tomar la palabra fue Ugulayacabé, quien, a la vez que le daba la mano a Gayoso, le manifestó lo siguiente:

Luego que fui a mi campamento me quité el vestido que me habías dado, y poniéndome este traje que es el que acostumbro traer en mi Nación a fin de que las ropas de los blancos no perturbasen mi entendimiento; por más que he reflexionado acordándome de todo lo que ayer me dijiste no hallo otra respuesta que darte que la misma que me has oído ayer, que es que todo me parece bien, y que todo lo apruebo en nombre de mi Nación.

Casi lo mismo dijeron los demás. El jefe chicachá le entregó a los alibamones una sarta de cuentas blancas, en prueba del olvido de las pasadas ofensas, y de “hallarse todos los caminos, y veredas libres de escollos peligrosos y sin mancha”. Hizo lo mismo con los otros jefes principales. Luego, se dieron las manos, formando una cadena, en señal de unión de todas las naciones.

Gayoso se unió a la cadena, en nombre del rey de España, expresando que ratificaba todos los tratados y convenios celebrados desde 1784, y “prometiéndonos unos a otros observarlos exactamente, y del mismo modo que si aquí expresásemos cada cosa, y en adelante nos miraremos todos como hermanos, socorriéndonos recíprocamente, y avisando unos a otros, cuanto llegue a nuestras noticias que pueda interesarnos”.

Si bien la alianza defensiva estaba sellada, les pidió una respuesta concreta para cada uno de los demás puntos. Al cabo de la lectura de cada artículo, “unánimemente hicieron demostraciones de aprobación”. Respecto del paraje donde se les entregaría los regalos anuales, Ugulayacabé quiso que fuese a la orilla del Misisipí, en las Barrancas de Margot; los creeks talapuches y los cheroquis, en Panzacola; y los alibamones, en la Mobila. Todos coincidieron en la oportunidad: la primavera. Como las

opiniones de los chactás estaban divididas, el gobernador anunció que se suspendería la entrega hasta que se pusiesen de acuerdo, lo que ocurrió hacia el final del congreso.

Los indios fueron unánimes en negar la posibilidad de constituir la junta proyectada por Carondelet, porque ninguno se reduciría a vivir durante un año fuera de su aldea. Gayoso aceptó el argumento, y se contentó con aconsejarles que, siempre que fueran convocados, se reuniesen con los comisarios del rey, lo que prometieron cumplir.

Tabocá, en nombre de los chactás, expresó que, siendo conocido el gobernador por amigo de los hombres colorados, convenía que tuviese un nombre al uso de ellos, para que lo pudieran nombrar con más facilidad, y ser reconocido de todos. Así fue como le dio el de "Chactimatahá", que quiere decir "Rey de los Chactás", y que gritó tres veces. Dio a los indios una pipa para que fumasen en ella, y a continuación se la entregó a Gayoso, en memoria de su nuevo nombre.

El día 28, ya redactados los cinco ejemplares del tratado, se procedió a su lectura. Gayoso les pidió nuevamente que, al fin de cada artículo, expresasen si lo aprobaban o no, y todos fueron aprobados. Tras ello, se pasó a la firma. Describió este acto del siguiente modo:

Tenía prevenido sobre la mesa una gran prensa, y el sello de las Armas Reales que imprimí en cada uno de los ejemplares haciendo esta ceremonia con la mayor solemnidad que me fue posible; firmé después, y seguidamente los representantes de cada Nación, y como testigos las personas que me acompañaban, finalizado lo cual les anuncié que en celebración de la Alianza, y demás que habíamos tratado iba a hacer un saludo con mi artillería gruesa; hice la señal, y se dispararon los cañones de la batería del Fuerte que causó mucha impresión en los Indios pues que había dispuesto que los cañones de a 12 se colocasen en la cara del baluarte del Norte que estaba a veinte toesas de la tienda. Firmamos y nos retiramos a comer.

Después del relato, sin pérdida de detalle, del curso de la asamblea, se refirió a los tratos particulares que tuvo con cada nación: a sus atenciones especiales para con los creeks, "una Nación muy delicada"; a los regalos que le hizo a Ugulayacabé, cuyas gentes habían padecido mucha hambre durante el camino, y quien le informó que Payumingo había ido a ver a los norteamericanos, y no se podía contar más con él; al comercio con los indios; a las divisiones entre los chactás, incluida la inconstancia de Franchimastabé; a los repartos de víveres; y a los méritos adquiridos por

Villebeuvre, Benjamín Froy y Simón Fauré, “el hombre más elocuente que hay en la estéril lengua Chactá”.<sup>41</sup>

VIII. VENTAJAS DEL TRATADO GENERAL. GASTOS QUE INSUME EL RAMO DE INDIOS. FINAL DESCONSOLADOR PARA CARONDELET: CLAUDICACIÓN ESPAÑOLA ANTE LOS ESTADOS UNIDOS POR EL TRATADO DE SAN LORENZO DEL ESCORIAL DEL 27 DE OCTUBRE DE 1795

Llegado a manos de Las Casas el tratado, le pasó una copia al conde del Campo de Alange, junto con su opinión favorable. Lo consideraba

de mucho interés para la conservación de la vasta Provincia de la Luisiana y mucho más para dejarla a cubierto de cualquiera intento que emprendiesen los Americanos, porque situadas estas Naciones entre sus estados y los nuestros nos sirven de fuerte barrera.<sup>42</sup>

Coincidente con el juicio, Carondelet —por su parte— le hizo notar al ministro de Indias, Diego de Gardoquí, que la superioridad numérica de la población de los Estados Unidos, factor sumamente desventajoso para los españoles, sólo podría ser contrabalanceada por la unión íntima de las naciones indias con España, de donde su empeño en reunir las en la alianza ofensiva y defensiva que se había concretado. Como no eran menores los medios empleados por los Estados Unidos para lograr la amistad de las mismas naciones, se había visto obligado a aumentarles los regalos, superando en 17.870 pesos a los 40,000 presupuestados para el Ramo de Indios.

Para situar a éste sobre una base cierta y permanente, el artículo 14 del tratado establecía que los regalos se reducirían a uno anual, de manera que si en el resto del año sus jefes concurrían a la capital para tratar sobre sus asuntos, sólo se les daría las raciones de costumbre, balas y pólvora para cazar, y así sustentarse por ellos mismos.

Las ventajas que, a su parecer, arrojaba el arreglo eran las siguientes:

41 Natchez, 6/12/1793. AGI, Cuba 42, fs. 685-725.

42 La Habana, 9/1/1794. AGI, Santo Domingo 2563, fs. 6-v.

1<sup>a</sup> que nos granjeamos más que nunca la amistad de las Naciones Chicachás, y Criks, las que hallándose mucho más distantes que la Nación Chactá frecuentaban poco la Capital, por lo que esta última, aunque mucho menos útil para la defensa de la Provincia, por su situación, que las primeras, se llevaba las dos terceras partes de los regalos anuales; y concurriendo durante todo el año a la Capital, se habían hecho los indios insaciables: 2<sup>a</sup> que recibiendo sus regalos por junto, parecerán éstos mucho mayores, lo que contribuirá a desvanecer la impresión, que les hace el ver grandes cuartos, como dicen, llenos de regalos, que los agentes de los Estados Unidos les manifiestan, antes de repartírseles; por último se dedicarán los salvajes Chactás al trabajo, y a la caza, como las demás Naciones, y a no contar, como ahora, únicamente sobre los regalos para atender a sus necesidades.<sup>43</sup>

Con respecto al Ramo de Indios, graduado por Carondelet en 55,209 pesos anuales, el intendente Juan Ventura Morales opinaba que, al ser importantes la amistad y auxilio de los indios, había que soportarlo. La habilidad e inteligencia consistía en reducirlo a lo menos posible; una cosa practicable, aunque remotísima, si los españoles se ponían de acuerdo con los norteamericanos en no mezclarse con las tribus establecidas en territorio ajeno ni recibirlas.<sup>44</sup>

El barón ratificó sus ideas en la materia en una carta que le dirigió a Gayoso.

No se me ocultan los poderosos infinitos motivos, que existen para conservar las Naciones indias a nuestra devoción —le manifestó—; no ignora tampoco V. S. que desde mi ingreso a este Gobierno, todas mis operaciones, todas mis providencias se han dirigido a este importante objeto, como también a unir las cuatro Naciones Cherokees, Crik, Chicachás, y Chactás con una alianza íntima defensiva, y recíproca garantía de sus tierras bajo la protección de S. M.: me he esforzado para persuadir a la Corte que la conservación de la Luisiana depende por ahora de la oposición de las Naciones indias a las usurpaciones continuas, y miras ambiciosas de los Americanos: he solicitado con ansia que se aumentase el fondo destinado al Ramo de Indios...

El gasto necesario para contentarlos excedía por año, en más de diez mil pesos, a lo previsto. Cuando antes recibían el regalo en Nueva Orleáns, se lo gastaban en borracheras, de modo que lo más que erogaba el rey era

43 Nueva Orleáns, 24/2/1794. AGI, Santo Domingo 2563, fs. 669-686 v.

44 Ventura Morales a Francisco Rendón, Nueva Orleáns, 7/4/1796. AGI, Cuba 638 A, libro copiator "Ministerio de Rl. Hacienda. 1794 a 1796", fs. 170 v.-182 v.

sin utilidad alguna. Por eso, con el consentimiento de las naciones, el tratado dispuso otra cosa, que se cumplía exactamente. Fuera del regalo anual, los jefes que iban a verlo por los asuntos de su nación eran agasajados, y recibían regalos extraordinarios. Como la corte de Madrid respondía con el silencio a sus varias representaciones sobre el exceso en los gastos, se consideraba responsable por éste.<sup>45</sup>

El 27 de octubre de 1795, España y los Estados Unidos firmaron el tratado de San Lorenzo del Escorial (o de Pinckney), mediante el cual aquélla aceptó que la frontera norte de la Florida Occidental pasase por el paralelo 31. Por considerar inútil la defensa de la Luisiana de sus vecinos norteros, renunció a las pretensiones sobre el valle del Ohio y a la faja de mil millas debajo del río Yazú, incluyendo el rico distrito de Natchez. Además, les garantizó a los norteamericanos el derecho de navegar el Misisipí hasta el mar, sin pagar tributo alguno.

Para Carondelet, quien había empeñado todas sus fuerzas en proteger a las provincias españolas de las ambiciones de sus vecinos del norte, el tratado era una derrota sufrida a las puertas de la victoria. Dejaba a España sin nada que ofrecerles a los secesionistas norteamericanos, quienes si triunfaban podían dividir y debilitar a los Estados Unidos; y sin la alianza con los creeks, chactás y chicachás, conseguida con tanto esfuerzo, cuyas tierras pasaban a depender de los Estados Unidos.<sup>46</sup>

Con tono de reproche, el jefe chicachá Ugulayacabé le escribió al comandante del fuerte de San Fernando de las Barrancas, José Deville. Le recordó que los españoles les habían prometido una amistad firme, protegerlos y socorrerlos en todos los casos, y que ellos prefirieron esa amistad a las promesas y regalos de los norteamericanos, en quienes veían “la propiedad de la culebra cascabel, que acaricia la ardilla antes de tragarla”. Recibieron a los españoles en su corazón, persuadidos de sus promesas, dándoles la tierra que a sus padres habían jurado conservar. Después de lo sucedido se preguntaba:

¿de qué procede pues Hermano mío, que queráis abandonarnos en el tiempo más precioso? ¡Nuestro Grande Padre da nuestras tierras a los Americanos, quienes no tienen otra ambición que la de echarnos de ellas, y quizás matarnos como a osos para apropiárselas más pronto!<sup>47</sup>

45 Nueva Orleans, 18/3/1795. AGI, Cuba 22, fs. 302-305 v.

46 Weber, p. 289; y Bannon, p. 204.

47 Sin fecha. AGI, Cuba 214, fs. 1024-1026 v. Gayoso le respondió en inglés, desde Natchez, el

Mientras el primer secretario del despacho, Manuel Godoy, permaneció en el cargo, el tratado de San Lorenzo no se ejecutó, ni se concluyó acuerdo alguno con los franceses, pese a un ofrecimiento de venta de la Luisiana hecho en 1795. Pero, tras la destitución de Godoy en marzo de 1798, sus sucesores accedieron a las pretensiones de los Estados Unidos y de Francia.<sup>48</sup> El tratado con los norteamericanos fue implementado en seguida, y por el pacto secreto de San Ildefonso, del 1º de octubre de 1800, se produjo la retrocesión a Francia de la Luisiana, una retrocesión forzada por Napoleón a cambio de una promesa que no cumplió: la coronación del hermano de la reina María Luisa en la Italia Central. Tres años después, el 30 de abril de 1803, los franceses le vendieron la provincia a los Estados Unidos por 50 millones de dólares, y el 15 de diciembre los comisionados norteamericanos asumieron su control.

La alianza de España con los indios sucumbió en la mesa de negociaciones de las potencias blancas. La estrategia pacientemente construida por Carondelet se desplomó como un castillo de naipes.

2/2/1797, intentando explicarle el tratado, una explicación que difícilmente lo haya satisfecho. *Idem*, fs. 1029-1030 v.

<sup>48</sup> Hoffman, p. 289.